

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE, ASESORÍA INTEGRAL MARÍN & ARAUJO S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ALBERTO MARÍN FERNÁNDEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
2. Que su objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:
 - I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;
 - II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;
 - III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
 - IV. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
 - V. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
 - VI. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
 - VII. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.
3. Que la Mtra. Eva Acevedo Villafuerte, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C. en fecha 29 de enero de 2020, la cual consta en la Escritura Pública número 23,400 pasada ante la fe del Licenciado

ÚNICO. Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar UNA CAPACITACIÓN PARA PODER LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES DE PUESTO DEL PERSONAL MANDO MEDIO Y SUPERIOR, CUYA CAPACITACIÓN PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

- REALIZAR UNA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO, ANALIZANDO MODIFICACIONES AL PLAN ESTRÁTÉGICO, ASÍ COMO EL CRECIMIENTO DE INVESTIGADORES, ALUMNOS, PRESUPUESTO Y/O RECURSOS UTILIZADOS, ETC. A FIN DE OBTENER INFORMACIÓN VALIDA PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS CLAVES DEL ENTREGABLE FINAL.
- REVISAR EL PERFIL Y LA DESCRIPCIÓN DE 13 PUESTOS DE LA ESTRUCTURA A JUSTIFICAR.
- VALUAR LOS 13 PUESTOS POR EL MÉTODO DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS AUTORIZADO POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DETERMINADA DEL CENTRO.
- VALUAR LOS 13 PUESTOS CON BASE AL MÉTODO DE CLASIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA FUNCIÓN PÚBLICA CON BASE AL FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS VIGENTE.
- REVISAR QUE LAS VALUACIONES CUMPLAN LAS NORMATIVAS ESTIPULADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- REVISAR LAS VALUACIONES DE PUESTO CON BASE AL SIVAL MINIMIZANDO LOS CASOS DONDE SE MANIFIESTE ALGÚN TIPO DE ADVERTENCIA Y REQUIRIENDO ACLARACIONES AL RESPECTO.
- FINALMENTE CAPACITAR AL PERSONAL PARA QUE ESTE TENGA LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PODER CARGAR LAS VALUACIONES FINALES EN EL FORMATO DE CARGA MASIVA CON BASE A LAS NUEVAS DISPOSICIONES PARA ROLES DE MANDO DEL SIVAL.

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones señaladas en la orden de compra número 1A210552, así como la propuesta técnica y económica de fecha 31 de agosto de 2021, emitida para tales efectos por "EL PRESTADOR", remitiéndose en cada momento al contenido de la misma como si se encontrase inserta en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$91,100.00 (NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$14,576.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de \$105,676.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). Cantidad que incluye lo relativo al Impuesto al Valor Agregado. La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "EL CIMAV" una vez llevada a cabo la capacitación a que se refiere el presente contrato de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine "EL CIMAV" dentro de la orden de compra que para tal efecto se erogó. Para ello "EL PRESTADOR" deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de "EL CIMAV", lo cual será ante el Departamento de Adquisiciones y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de "EL CIMAV".

en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "EL CIMAV".

DÉCIMA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL CIMAV" reconoce que el manual y notas de la capacitación y valuación a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA este Contrato, son propiedad de "EL PRESTADOR" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. "EL CIMAV" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de "EL PRESTADOR" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo. En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este acuerdo, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados, en sus actividades académicas.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Contrato en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL CIMAV" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por "LAS PARTES".
- b) Si "EL PRESTADOR" no cumpliera con lo establecido en el clausulado del presente documento.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL CIMAV".
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por "LAS PARTES" 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo "LAS PARTES";
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL CIMAV", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL CIMAV" advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN SIETE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JAVIER ALBERTO MARÍN FERNÁNDEZ

LIC. GRISELDA AURORA TAMEZ BELTRÁN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

cimav REVISADO JURÍDICO